



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00569-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1°.- Dirija la demanda al Juez de conocimiento como lo dispone el numeral 1° del artículo 82 del C. G. del P.

2°.- De cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del C. G. del P., indicando identificación y el domicilio del Representante Legal de la entidad demandada.

3°.- Manifieste el lugar (ciudad) y el correo electrónico en la que las partes recibirán notificaciones judiciales acorde como lo dispone el numeral 10° del artículo 82 del C. G. del P.

4°.- Adecúe la totalidad de las pretensiones de la demanda, el trámite a seguir, el procedimiento, la cuantía, y los fundamentos de derecho, en virtud a que por competencia no le está asignada a los Jueces Civiles Municipales el conocimiento de procesos por protección al consumidor, por ende, deberá encaminarlas a las que para el asunto de marras esté previsto en la Ley.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81
Fijado hoy 06 de noviembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

02c35a3245400eec528fae9f4f55f1f7f623e479497d2e8782d1c42ed760c950

Documento generado en 05/11/2020 01:39:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**